

INFORME SECRETARIAL: Cali, 16 de septiembre de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 08 de septiembre de 2022

El término para subsanar corrió así: 09, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1018

Radicación 2022-00344

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE UNION MARITAL DE HECHO**, promovida a través de apoderado judicial por ALBERTO ALFREDO ORTEGA FRANCO, en contra de MERLY BURGOS DUARTE, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

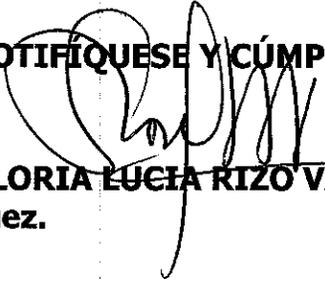
Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE UNION MARITAL DE HECHO**, promovida a través de apoderado judicial por ALBERTO ALFREDO ORTEGA FRANCO, en contra de MERLY BURGOS DUARTE.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No.159

Fecha: 21 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

Cga.